

# INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



## Proposición a la Asamblea General de Accionistas de Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.

Con el propósito de incluir nuevas actividades comerciales y empresariales en el objeto social de Cetsa E.S.P. se propone a la Asamblea General de Accionistas reformar el artículo 5 referente al objeto social de la compañía.

Asimismo se propone modificar los artículos 29, 30, 33, 46 y 55 con la finalidad de ajustarlos a mejores prácticas de gobierno corporativo y dar mayor espacio para los cierres financieros.

La modificación propuesta para los artículos mencionados es la siguiente:

Estatutos actuales	Propuesta de reforma de estatutos
<p><b>ARTÍCULO 5: OBJETO:</b> El objeto social principal consistirá en la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas natural, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen; así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades antes mencionadas y la comercialización de cualquier otro combustible que le esté permitido a este tipo de sociedades.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En desarrollo de su objeto la sociedad podrá (i) producir, vender, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica, así como prestar servicios conexos y complementarios relacionados con dichas actividades de acuerdo con el marco legal y regulatorio vigente; (ii) comercializar gas natural, incluyendo la capacidad de transporte del mismo, y cualquier otro combustible que le esté permitido realizar a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes vigentes, incluyendo su intermediación; (iii) comercializar productos y servicios en general incluyendo productos eléctricos; (iv) construir o adquirir las centrales que requiera, manejar los embalses asociados a la generación de energía de sus plantas; (v) ofrecer y prestar todo tipo de servicios relacionados con el servicio público de energía eléctrica (multiservicios), incluyendo pero sin limitarse a la prestación de servicios de alquiler y venta de equipos eléctricos, calibrar instrumentos de medida de energía eléctrica, realizar pruebas de motores eléctricos, prestar servicios de optimización de sistemas de iluminación y recursos energéticos, diseñar y ejecutar proyectos eléctricos, realizar mantenimiento de equipos, realizar estudios de calidad de energía y cualquier servicio técnico relacionado; (vi) celebrar contratos de colaboración empresarial con el objetivo de promocionar, suscribir, administrar, facturar y recaudar productos financieros, de seguros y otros, propios y de terceras personas; (vii) realizar donaciones dentro de sus zonas</p>	<p><b>ARTÍCULO 5: OBJETO:</b> El objeto social principal de la sociedad consistirá en <del>la</del>:</p> <p>(i) La prestación de los servicios públicos de <del>generación, transmisión, distribución y comercialización de energía,</del> energía eléctrica y gas natural, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 <del>y las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen.</del> <del>así como la</del></p> <p>(ii) La prestación de los servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades <del>antes</del> mencionadas <del>y la</del> en el numeral (i) incluyendo pero sin limitarse a la generación, transmisión, distribución y/o comercialización de energía, energía eléctrica y su almacenamiento, distribución y/o comercialización de <del>cualquier otro combustible que le esté permitido a este tipo de sociedades.</del></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En desarrollo de su objeto la sociedad podrá (i) producir, vender, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica, así como prestar servicios conexos y complementarios relacionados con dichas actividades de acuerdo con el marco legal y regulatorio vigente; <del>(ii) comercializar gas natural,</del> gas natural incluyendo la capacidad de transporte del mismo, y cualquier otro combustible que le esté permitido <del>realizar</del> a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes vigentes, incluyendo su intermediación. <del>(iii) comercializar productos</del></p> <p>(iii) La estructuración, diseño, construcción, contratación, desarrollo y <del>servicios en general incluyendo productos eléctricos;</del> <del>(iv) construir</del> ejecución, explotación, administración, operación y/o <del>adquirir las centrales que requiera, manejar los embalses asociados a la inversión en obras civiles, plantas y/o proyectos de almacenamiento y generación de energía de sus plantas;</del> <del>(v) ofrecer y prestar</del> todo tipo de <del>servicios relacionados con el</del></p>

## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



de influencia relacionadas con las actividades incluidas dentro de su objeto social; (viii) participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; podrá formar consorcios con personas nacionales o extranjeras; (ix) adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia; (x) participar en empresas que desarrollen la actividad de transmisión, distribución, generación o comercialización de energía eléctrica, gas natural y cualquier otro combustible, en los términos establecidos en la Ley y en la regulación; (xi) desarrollar actividades de adquisición, enajenación, operación de derivados, opciones, futuros, permutas, promesas, derechos de preferencia, instrumentos de cobertura de riesgo de precios y comercialización a cualquier título; (xii) participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico que constituyan su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de desarrollos tecnológicos; (xiii) prestar asesoría en materia económica, administrativa, técnica y financiera a todo tipo de sociedades y (xiv) adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, dar y tomar dinero en mutuo con o sin interés, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título bienes muebles y/o inmuebles; y en general desarrollar y ejecutar todos los acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus filiales o subsidiarias. No obstante lo anterior, cuando estos actos sean autorizados expresamente por la Asamblea General de Accionistas, con el voto de al menos la mayoría de las acciones suscritas presentes en la reunión, o cuando esas responsabilidades se contraigan y esas garantías se otorguen con el voto afirmativo de tres (3) miembros de la Junta Directiva, la sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.

~~servicio público de energía eléctrica (multiservicios), energías, incluyendo pero sin limitarse a la renovables convencionales y no convencionales, y la operación de embalses propios o de terceros que estén asociados a las plantas de generación;~~

(iv) La prestación de servicios de ~~alquiler y venta de equipos eléctricos, calibrar instrumentos de medida de energía eléctrica, realizar pruebas de motores eléctricos, prestar servicios de optimización de sistemas de iluminación y recursos energéticos, diseñar y ejecutar además de la comercialización, financiación, arrendamiento, instalación, gestión, operación y control de medidores inteligentes, incluyendo la administración y análisis de los datos e información obtenida a través de los mismos;~~

(v) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo y ejecución, explotación, administración, operación y mantenimiento de sistemas energéticos de distritos térmicos para proveer sistemas de enfriamiento, calefacción, agua caliente y fría, y energía eléctrica a través de redes;

(vi) La estructuración, diseño, desarrollo, comercialización, arrendamiento, instalación y administración de activos eléctricos, de soluciones de domótica e inmótica, de soluciones de automatización, monitoreo, supervisión y control de los servicios de energía, calefacción, ventilación, aire acondicionado y demás servicios, incluyendo la integración de equipos, servicios y sistemas de informática, y la prestación de servicios de outsourcing;

(vii) El arrendamiento de bienes y la comercialización de bienes y servicios que de acuerdo con el objeto social pueda realizar la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a productos eléctricos, electrodomésticos, productos de monitoreo y control remoto de activos, servicios de agregación de energía y demanda, cámaras de seguridad y sistemas integrados de seguridad, vehículos eléctricos tales como buses, automóviles, motocicletas, bicicletas y cualquier otro medio de transporte eléctrico, el suministros de energía para estos vehículos a través del desarrollo de la infraestructura de carga requerida tales como electrolinerías u otros dispositivos, y la prestación de servicios de transporte de carga y/o pasajeros en dichos vehículos, así como la prestación de servicios de semaforización;

(viii) La prestación de servicios de diseño, comercialización, instalación, operación,

mantenimiento, asesoría y capacitación en tecnologías de la información y comunicaciones, y el desarrollo, ejecución y explotación de software y hardware;

(ix) La prestación, suministro, instalación, operación y explotación, directa o indirectamente para sí o para terceros, de cualquier tipo de actividad relacionada con redes y/o la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y demás servicios calificados o clasificados en este género, así como cualquier actividad complementaria y/o conexas a las anteriormente enunciadas;

(x) El diseño, implementación, gestión, capacitación y soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas de energía y telecomunicaciones;

(xi) El diseño y ejecución de todo tipo de proyectos eléctricos, ~~realizar~~ y de innovación, y la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo pero sin limitarse a la instalación, operación y mantenimiento de equipos, ~~realizar~~ eléctricos y de la infraestructura eléctrica, ensayo y calibración de instrumentos de medida de energía eléctrica, realización de pruebas de motores eléctricos y de estudios de calidad de energía y de cualquier servicio ~~técnico relacionado;~~ ~~(vi) celebrar~~ prestado en desarrollo del objeto social;

(xii) La prestación de servicios de asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias y actividades que conforman el objeto, y la adquisición, comercialización, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento, entrega en comodato, depósito y/u otra figura de bienes, infraestructura, suministros, repuestos relativos a la prestación de servicios producto del objeto.

(xiii) La financiación de bienes y servicios que comercialice, arriende y/o preste la sociedad de acuerdo con su objeto social.

Parágrafo primero: en desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

(i) Celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas y asociaciones público privadas, con personas nacionales o extranjeras, y en general cualquier otro acuerdo o contrato con el objetivo de desarrollar el objeto social y/o promocionar, suscribir,

administrar, facturar y recaudar productos financieros, de seguros y otros, propios ~~y-o~~ de terceras personas;

(ii) Realizar donaciones dentro de sus zonas de influencia relacionadas con las actividades incluidas dentro de su objeto social;

(iii) Diseñar, aplicar y utilizar los medios, instrumentos y canales de pago necesarios para el recaudo físico o electrónico de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por los bienes y servicios públicos y privados suministrados por la sociedad o por terceros;

(iv) Participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, ~~incorporarlas o incorporarse a ellas; podrá formar consorcios con personas nacionales o extranjeras;~~

(v) Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia;

(vi) Participar directa o indirectamente en ~~empresas—sociedades, consorcios y uniones temporales~~ que desarrollen o participen en la actividad prestación de ~~transmisión, distribución, generación o comercialización~~ servicios de energía eléctrica, aseo, gas natural y cualquier otro combustible, transporte, telecomunicaciones, así como de venta de agua en bloque, en los términos establecidos en la Ley y en la regulación;

(vii) Desarrollar actividades de adquisición, enajenación, operación de derivados, opciones, futuros, permutas, promesas, derechos de preferencia, instrumentos de cobertura de riesgos de precios y comercialización a cualquier título;

(viii) Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico que constituyan su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de desarrollos tecnológicos, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;

(ix) Organizar, importar, adquirir, comercializar, suministrar, distribuir y/o vender, construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, ensanchar, renovar, modernizar y/u operar redes, equipos, sistemas, infraestructura y cualquier otro tipo de bien o elemento eléctrico y electrónico y/o de telecomunicaciones que se requiera para prestar servicios de telefonía, servicios de internet, servicios de video, servicios de fibra óptica neutra, oscura o por capacidad de telecomunicaciones, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, y servicios de información, entre otros, servicios de portador, de representación de proveedor para servicios de valor agregado, servicios de asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, de pago virtual y de comercio electrónico, desarrollos tecnológicos, generación de contenidos y aplicaciones, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;

(x) Prestar asesoría en materia económica, administrativa, técnica y financiera a todo tipo de sociedades; y

(xi) Desarrollar y ejecutar todos los actos, acuerdos, convenios, contratos y/o negocios jurídicos necesarios o relacionados con el desarrollo de su objeto social, entre ellos adquirir toda clase de bienes o derechos, limitar su dominio o gravarlos con prenda, hipoteca, entre otros, enajenar toda clase de bienes o derechos, dar y tomar dinero en mutuo con o sin interés, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título bienes muebles y/o inmuebles. ~~en general desarrollar y ejecutar todos los acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social.~~

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La-Parágrafo segundo: la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus filiales o subsidiarias. No obstante lo anterior, cuando estos actos sean autorizados expresamente por la Asamblea General de Accionistas, con el voto de al menos la mayoría de las acciones suscritas presentes en la reunión, o cuando esas responsabilidades se contraigan y esas garantías se otorguen con el voto afirmativo de tres (3) miembros de la Junta Directiva, la sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros

# INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



	y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.
<p><b>ARTÍCULO 29: REUNIÓN ORDINARIA:</b> La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Gerente. Se permitirá a los accionistas o a sus representantes el ejercicio del derecho de inspección consagrado por las leyes durante los veinte (20) días hábiles anteriores a la reunión. Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio social principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas, salvo que la Ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría especial.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29: REUNIÓN ORDINARIA:</b> La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Gerente. Se permitirá a los accionistas o a sus representantes el ejercicio del derecho de inspección consagrado por las leyes durante los <del>veinticinco veinte</del> (20 25) días <del>comunes</del> <b>hábiles</b> anteriores a la reunión. Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio social principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas, salvo que la Ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría especial.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS:</b> La Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costo de los respectivos accionistas o inversionistas que las soliciten, en los términos siguientes: Dichas auditorías deberán versar sobre los papeles y documentos que los accionistas pueden consultar en ejercicio del derecho de inspección, lo cual podrán realizar durante los veinte (20) días anteriores a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Con motivo de auditorías especializadas, no se permitirá acceso a información y documentación correspondiente a secretos profesionales de la empresa, contratos que constituyan ventajas competitivas, información privilegiada y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren confidenciales. Las mismas no podrán implicar una afectación del normal desarrollo de las actividades de la empresa y de las de sus administradores. La auditoría especializada deberá ser solicitada por un número plural de accionistas que representen, en conjunto, como mínimo, un veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; o por un número plural de</p>	<p><b>ARTÍCULO 30: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS:</b> La Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costo de los respectivos accionistas o inversionistas que las soliciten, en los términos siguientes: Dichas auditorías deberán versar sobre los papeles y documentos que los accionistas pueden consultar en ejercicio del derecho de inspección, lo cual podrán realizar durante los <del>veinte veinticinco</del> (20 25) días anteriores a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Con motivo de auditorías especializadas, no se permitirá acceso a información y documentación correspondiente a secretos profesionales de la empresa, contratos que constituyan ventajas competitivas, información privilegiada y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren confidenciales. Las mismas no podrán implicar una afectación del normal desarrollo de las actividades de la empresa y de las de sus administradores. La auditoría especializada deberá ser solicitada por un número plural de accionistas que representen, en conjunto, como mínimo, un <del>veinte cinco</del> por ciento</p>



## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



inversionistas que tengan, como mínimo, un veinte por ciento (20%) del monto total de los títulos diferentes de acciones en circulación, en caso de tratarse de otros valores emitidos por la sociedad.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, con indicación clara y precisa de los hechos que la fundamentan, las razones en que se apoya, las operaciones que se van a auditar, el objeto o propósito de la misma, el término de duración y la designación de un representante con quien se surtirá el trámite correspondiente.

Las firmas o personas que se presenten para efectuar auditorías especializadas, deberán contar, como mínimo, con calidades análogas a las de la persona o firma designada para ejercer la revisoría fiscal, en el período correspondiente.

En el término de diez (10) días hábiles, la Junta Directiva dará respuesta a la solicitud. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer a la Junta Directiva por intermedio del Representante Legal de la sociedad. Dicho órgano social dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse y podrá acoger o rechazar los resultados de la misma, total o parcialmente, expresando los motivos. Los resultados de la auditoría y el pronunciamiento de la Junta Directiva se darán a conocer a los accionistas o inversionistas que la solicitaron, por intermedio del representante designado para que se surta el trámite correspondiente. Las discrepancias que se presenten serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Los papeles de trabajo del auditor estarán sujetos a reserva y las personas que realicen la auditoría estarán obligadas a suscribir un acuerdo de confidencialidad e indemnidad, en los términos y condiciones que determine la sociedad.

**ARTÍCULO 33: CONVOCATORIA:** La convocatoria se hará mediante publicación, por una sola vez, en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la sociedad. Para las reuniones ordinarias en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación. Para los demás casos, bastará una antelación de por lo menos cinco (5) días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día de la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o

(520%) del capital pagado de la sociedad; o por un número plural de inversionistas que tengan, como mínimo, un ~~veinte cinco~~ por ciento (520%) del monto total de los títulos diferentes de acciones en circulación, en caso de tratarse de otros valores emitidos por la sociedad.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, con indicación clara y precisa de los hechos que la fundamentan, las razones en que se apoya, las operaciones que se van a auditar, el objeto o propósito de la misma, el término de duración y la designación de un representante con quien se surtirá el trámite correspondiente.

Las firmas o personas que se presenten para efectuar auditorías especializadas, deberán contar, como mínimo, con calidades análogas a las de la persona o firma designada para ejercer la revisoría fiscal, en el período correspondiente.

En el término de diez (10) días hábiles, la Junta Directiva dará respuesta a la solicitud. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer a la Junta Directiva por intermedio del Representante Legal de la sociedad. Dicho órgano social dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse y podrá acoger o rechazar los resultados de la misma, total o parcialmente, expresando los motivos. Los resultados de la auditoría y el pronunciamiento de la Junta Directiva se darán a conocer a los accionistas o inversionistas que la solicitaron, por intermedio del representante designado para que se surta el trámite correspondiente. Las discrepancias que se presenten serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Los papeles de trabajo del auditor estarán sujetos a reserva y las personas que realicen la auditoría estarán obligadas a suscribir un acuerdo de confidencialidad e indemnidad, en los términos y condiciones que determine la sociedad.

**ARTÍCULO 33: CONVOCATORIA:** La convocatoria se hará mediante publicación, por una sola vez, en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la sociedad. Para las reuniones ordinarias en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de ~~veinte~~ **veinticinco (205)** días ~~comunes hábiles~~ de anticipación. Para los demás casos, bastará una antelación de por lo menos ~~cinco diez~~ **(105)** días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día de la

## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



convocatoria para las reuniones extraordinarias se indicarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá la Asamblea General de Accionistas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando en una reunión extraordinaria vaya a decidirse sobre fusión, escisión o transformación de la sociedad, la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a la fusión, escisión o transformación y teniendo a disposición de los accionistas, durante todo el tiempo de la convocatoria, el proyecto o las bases de la negociación correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, el cambio de domicilio social, la disolución anticipada y la segregación; sólo podrán ser discutidos y decididos por la Asamblea General de Accionistas si el tema fuere incluido en la respectiva convocatoria. Lo anterior, sin perjuicio de las demás exigencias legales.

convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o convocatoria para las reuniones extraordinarias se indicarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá la Asamblea General de Accionistas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando en una reunión extraordinaria vaya a decidirse sobre fusión, escisión o transformación de la sociedad, la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a la fusión, escisión o transformación y teniendo a disposición de los accionistas, durante todo el tiempo de la convocatoria, el proyecto o las bases de la negociación correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, el cambio de domicilio social, la disolución anticipada y la segregación; sólo podrán ser discutidos y decididos por la Asamblea General de Accionistas si el tema fuere incluido en la respectiva convocatoria. Lo anterior, sin perjuicio de las demás exigencias legales.

**ARTÍCULO 46: FUNCIONES:** La función general de la Junta Directiva de la sociedad es fijar los lineamientos para la toma de las decisiones relacionadas con el objeto social, cuando éstas no correspondan por Ley o por estos Estatutos Sociales al Gerente o a la Asamblea General de Accionistas. Las siguientes son sus funciones específicas:

1. Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad, relacionados con sus funciones y demás asuntos de buen gobierno corporativo que le correspondan de acuerdo con los Estatutos Sociales y la Ley aplicable sobre la materia.
2. Aprobar los planes estratégicos y presupuestos anuales que presente el Gerente o quien haga sus veces.
3. Elegir y remover libremente al Gerente y Representantes Legales, así como establecer su sistema de remuneración.
4. Autorizar la celebración de convenciones y pactos colectivos.
5. Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas.
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales.
7. Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente o Representantes Legales, con excepción de las del Revisor Fiscal, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas en la próxima reunión.

**ARTÍCULO 46: FUNCIONES:** La función general de la Junta Directiva de la sociedad es fijar los lineamientos para la toma de las decisiones relacionadas con el objeto social, cuando éstas no correspondan por Ley o por estos Estatutos Sociales al Gerente o a la Asamblea General de Accionistas. Las siguientes son sus funciones específicas:

1. Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad, relacionados con sus funciones y demás asuntos de buen gobierno corporativo que le correspondan de acuerdo con los Estatutos Sociales y la Ley aplicable sobre la materia.
2. Aprobar los planes estratégicos y presupuestos anuales que presente el Gerente o quien haga sus veces.
3. Elegir y remover libremente al Gerente y Representantes Legales, así como establecer su sistema de remuneración.
4. Autorizar la celebración de convenciones y pactos colectivos.
5. Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas.
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales.
7. Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente o Representantes Legales, con excepción de las del Revisor Fiscal, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas en la próxima reunión.



## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



8. Reglamentar la colocación de acciones de la sociedad y elaborar prospectos sobre emisión de títulos valores de conformidad con las normas legales pertinentes y con sujeción a las bases generales determinadas por la Asamblea General de Accionistas.

9. Examinar, como cuerpo colegiado y en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, la correspondencia y en general, los documentos de la sociedad; así como el estado de sus bienes y cuentas presentadas por el Gerente.

10. Señalar la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y convocarla a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del número total de acciones suscritas. En este último caso la convocatoria se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que la Junta Directiva lo decida, para lo cual ésta deberá reunirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la solicitud.

11. Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria y en unión con el Gerente, los estados financieros, el informe de gestión, las cuentas y los comprobantes de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de pérdidas.

12. Hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos de la sociedad.

13. Delegar en el Gerente alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar.

14. Impartir autorización al Gerente para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía del mismo exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán celebrarse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía: (i) los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad; (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv) la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión y distribución, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.

15. Aprobar el endeudamiento de la sociedad cuando la cuantía del mismo exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. Reglamentar la colocación de acciones de la sociedad y elaborar prospectos sobre emisión de títulos valores de conformidad con las normas legales pertinentes y con sujeción a las bases generales determinadas por la Asamblea General de Accionistas.

9. Examinar, como cuerpo colegiado y en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, la correspondencia y en general, los documentos de la sociedad; así como el estado de sus bienes y cuentas presentadas por el Gerente.

10. Señalar la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y convocarla a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del número total de acciones suscritas. En este último caso la convocatoria se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que la Junta Directiva lo decida, para lo cual ésta deberá reunirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la solicitud.

11. Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria y en unión con el Gerente, los estados financieros, el informe de gestión, las cuentas y los comprobantes de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de pérdidas.

12. Hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos de la sociedad.

13. Delegar en el Gerente alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar.

14. Impartir autorización al Gerente para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía del mismo exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán celebrarse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía: (i) los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad; (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv) la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de

## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



16. Aprobar las donaciones que se realicen dentro de las zonas de influencia de la sociedad y se encuentren relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía de las mismas excedan de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

17. En el evento en que la sociedad no cuente con el servicio de calificación de valores, la Junta Directiva en unión con el Gerente, deberá preparar y presentar un informe de identificación y calificación de riesgos, el cual hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable.

18. Evaluar la actividad de los administradores y ejecutivos de la sociedad cuya designación le corresponda de acuerdo con el concepto aportado por el Gerente.

19. Disponer la creación y supresión de comités de apoyo a la Junta Directiva para acompañarla en el desarrollo de sus funciones.

20. Aprobar, adoptar y modificar parcial o totalmente el Código de Buen Gobierno de la sociedad.

21. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, salvo por lo establecido en los presentes Estatutos Sociales para la Asamblea General de Accionistas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en las reuniones de Junta Directiva se discutan y tomen decisiones acerca de temas que involucren la estrategia de la sociedad u otros que le den ventaja competitiva, los miembros de Junta Directiva que sean funcionarios de empresas de la competencia no podrán participar ni decidir en estos temas, por lo que se deben retirar parcialmente de la reunión, hecho del que se dejará constancia en el acta, y en todo caso deberá darse aplicación a lo previsto en la legislación vigente, los presentes Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno de la sociedad en materia de conflictos de interés para administradores. La información que se entrega y la que se divulga a los miembros de Junta Directiva para el desarrollo de sus actividades como administradores de la sociedad es y debe mantenerse de forma confidencial. Adicionalmente, los miembros de Junta Directiva estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 142 de 1994 y en las demás disposiciones legales aplicables.

**PARÁGRAFO TERCERO: INCOMPATIBILIDADES:** No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad

generación, transmisión y distribución, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.

15. Aprobar el endeudamiento de la sociedad cuando la cuantía del mismo exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

16. Aprobar las donaciones que se realicen dentro de las zonas de influencia de la sociedad y se encuentren relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía de las mismas excedan de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

17. En el evento en que la sociedad no cuente con el servicio de calificación de valores, la Junta Directiva en unión con el Gerente, deberá preparar y presentar un informe de identificación y calificación de riesgos, el cual hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable.

18. Evaluar la actividad de los administradores y ejecutivos de la sociedad cuya designación le corresponda de acuerdo con el concepto aportado por el Gerente.

19. Disponer la creación y supresión de comités de apoyo a la Junta Directiva para acompañarla en el desarrollo de sus funciones.

20. Aprobar, adoptar y modificar parcial o totalmente el Código de Buen Gobierno de la sociedad.

21. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno.

**22. Emitir informe escrito a la Asamblea cuando el Revisor Fiscal realice salvedades y/o párrafos de énfasis en sus opiniones y la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, concretando en su explicación el contenido y el alcance de la discrepancia. Este informe podrá estar incluido en el Informe de Gestión a presentarse a la Asamblea General de Accionistas junto con la Presidencia.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se presumirá que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, salvo por lo establecido en los presentes Estatutos Sociales para la Asamblea General de Accionistas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en las reuniones de Junta Directiva se discutan y tomen decisiones acerca de temas que involucren la estrategia de la sociedad u otros que le den ventaja competitiva, los miembros de Junta Directiva que sean funcionarios de empresas de la competencia no podrán participar ni decidir en estos temas, por lo que se deben retirar

## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

parcialmente de la reunión, hecho del que se dejará constancia en el acta, y en todo caso deberá darse aplicación a lo previsto en la legislación vigente, los presentes Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno de la sociedad en materia de conflictos de interés para administradores. La información que se entrega y la que se divulga a los miembros de Junta Directiva para el desarrollo de sus actividades como administradores de la sociedad es y debe mantenerse de forma confidencial. Adicionalmente, los miembros de Junta Directiva estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 142 de 1994 y en las demás disposiciones legales aplicables.

**PARÁGRAFO TERCERO: INCOMPATIBILIDADES:**

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

**ARTÍCULO 55: FUNCIONES:** El Comité de Auditoría y Finanzas tendrá, además de las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la sociedad y los riesgos propios del negocio.
2. Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la sociedad, buscando siempre que se ajuste a las disposiciones de Ley y establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
3. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.
4. Considerar previamente los estados financieros trimestrales antes de ser presentados a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas.
5. Evaluar y controlar las actividades de administradores, ejecutivos y directivos y rendir los informes a los órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno.
6. Emitir concepto por escrito respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen según lo establecido en estos Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 55: FUNCIONES:** El Comité de Auditoría y Finanzas tendrá, además de las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la sociedad y los riesgos propios del negocio.
2. Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la sociedad, buscando siempre que se ajuste a las disposiciones de Ley y establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
3. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.
4. Considerar previamente los estados financieros trimestrales antes de ser presentados a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas. **En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el que se dará a conocer a los Accionistas reunidos en Asamblea General.**
5. Evaluar y controlar las actividades de administradores, ejecutivos y directivos y rendir los

## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



<p>7. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación</p>	<p>informes a los órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno.</p> <p>6. Emitir concepto por escrito respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen según lo establecido en estos Estatutos Sociales.</p> <p>7. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación</p>
---	---

Para efectos de tener en un único documento los Estatutos Sociales de la Compañía, se solicita autorización para compilar los mismos en un único instrumento notarial.